PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS EDUCATIVOS DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

PARTE 1

Kathryn Newell
Griffin Newell, LLC
Línea directa: (720) 634-7462
kathryn@griffin-newell.com

Resumen de la presentación

- Derechos de todos los estudiantes en las escuelas públicas desde el kínder hasta el 12 grado
- Sección 504 (y otras leyes que prohíben la discriminación por discapacidad)
- IDEA

Tenga en cuenta que esta presentación incluye información general sobre ciertos temas. Esta presentación no tiene el fin de proporcionar asesoramiento legal sobre una situación en particular, ni está destinada a crear una relación entre abogado y cliente.
Por lo general, los casos relacionados con la educación se refieren a hechos muy concretos, y la pertinencia de las medidas de un distrito escolar puede depender de los detalles de ese asunto en particular.

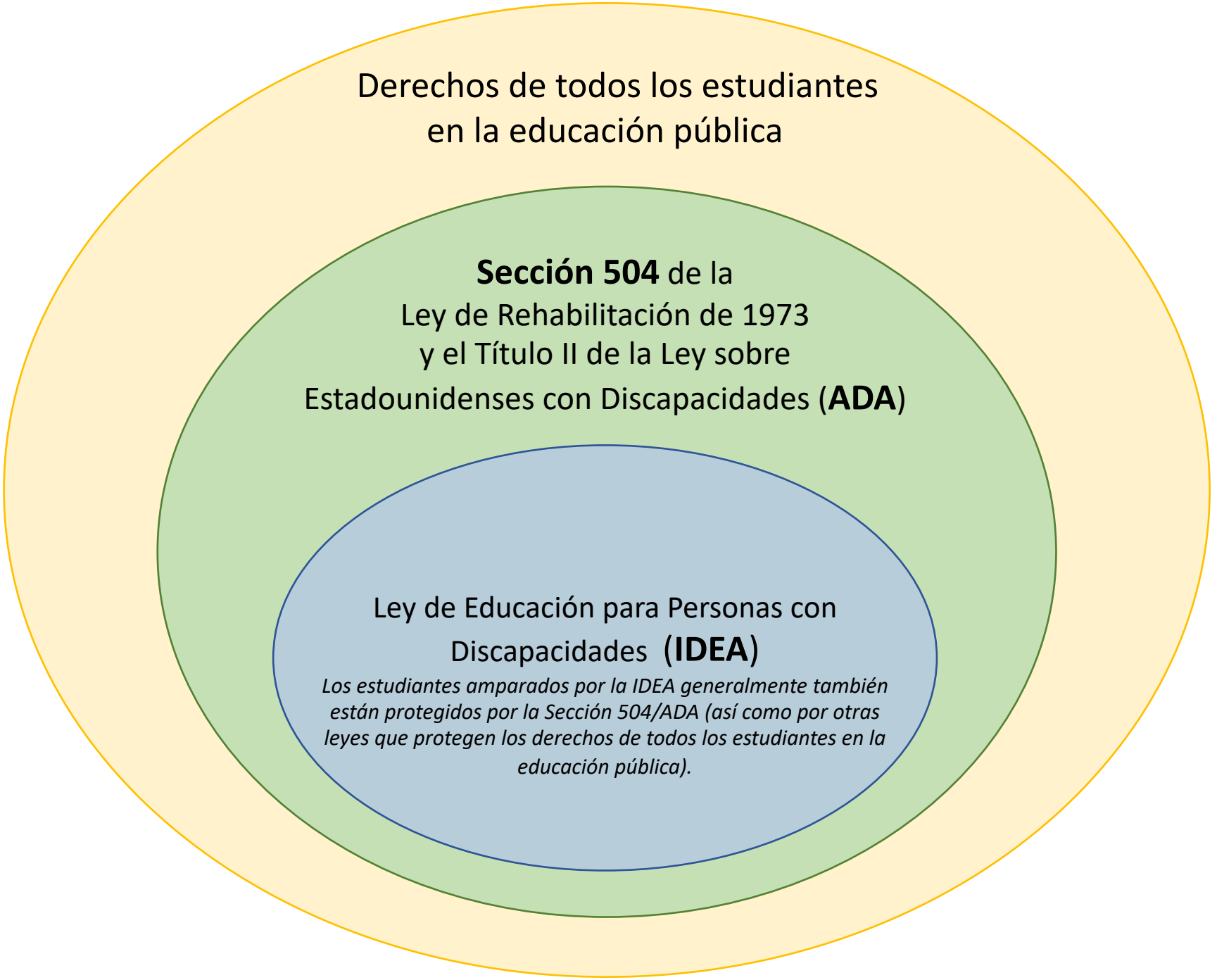
Derechos de todos los estudiantes en la educación pública
Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y el Título II de la Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades (**ADA**)
Ley de Educación para Personas con Discapacidades (**IDEA**)
Los estudiantes amparados por la IDEA generalmente también están protegidos por la Sección 504/ADA (así como por otras leyes que protegen los derechos de todos los estudiantes en la educación pública).

Derechos de todos los estudiantes en la educación pública

algunos ejemplos

- Derechos constitucionales
  - 1.ª Enmienda: por ej., libre expresión
  - 4.ª Enmienda: registro e incautación
  - 14.ª Enmienda: protección igualitaria

- Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (**FERPA**)
  - Derecho de acceso a los expedientes
  - Derecho a la privacidad de los expedientes
  - Derecho a cuestionar la veracidad de los expedientes

- Audiencia de expulsión

Programas de educación generales

Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles (**MTSS**)

Proceso continuo de apoyo por niveles

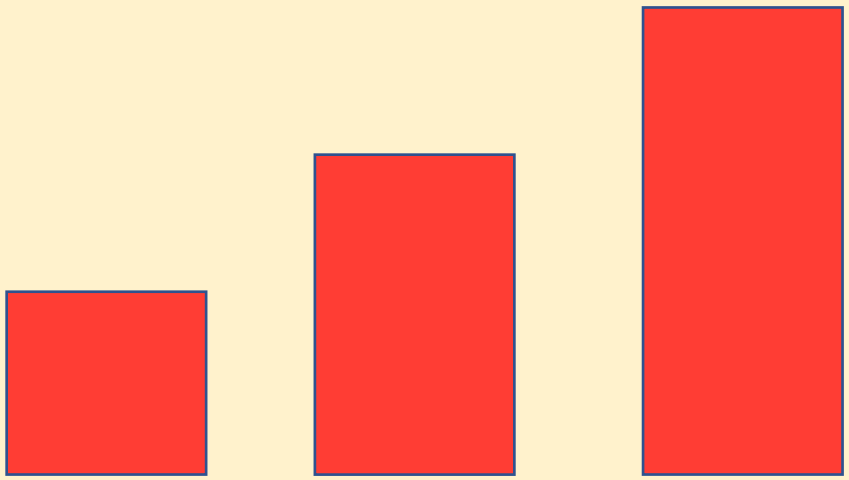

algo de ayuda… más ayuda… más ayuda…

Sección 504 y la **ADA**

(*y la Ley Antidiscriminación de Colorado (**CADA**)*)

Objetivo principal: No discriminación y acceso igualitario a los servicios

Sección 504: se aplica a los beneficiarios de fondos federales

Título II de la ADA: se aplica a las entidades gubernamentales estatales y locales

CADA: se aplica a los lugares que ofrecen servicios al público en Colorado (incluidas las escuelas)

Todas estas leyes prohíben la discriminación en función de la discapacidad.

Plan de la sección 504

Algunos elementos del proceso de evaluación

- El distrito escolar deberá obtener información de diversas fuentes (por ej., pruebas, recomendaciones de los maestros, estado físico, antecedentes sociales y culturales, etc.)
- El distrito escolar *no* está específicamente obligado a tomar pruebas, pero debe asegurarse de que las pruebas y los materiales de evaluación que se usen cumplan con determinados requisitos (por ej., diseñados para evaluar áreas específicas de necesidad educativa).
- La decisión de la ubicación corresponde a un grupo de personas que conocen bien al niño, el significado de la información de la evaluación y las opciones de ubicación. *No incluye específicamente a los padres.*
- Reevaluación "periódica".

Algunos componentes de un plan de la sección 504

- Ubicación en un entorno educativo habitual a menos que no se pueda procurar la educación del estudiante de modo satisfactorio, *incluso por medio de ayudas y servicios complementarios.*
- Puede incluir ayudas y servicios relacionados que estén diseñados para satisfacer las necesidades educativas individuales del estudiante. (En la práctica, esto generalmente es una lista de adaptaciones).
- Igualdad de oportunidades para los servicios y actividades no académicos y extracurriculares. El distrito escolar debe garantizar que el estudiante pueda participar, con sus compañeros no discapacitados, en servicios y actividades no académicos y extracurriculares en la mayor medida que resulte adecuado para las necesidades del *estudiante.*

Ley de Educación para Personas con Discapacidades (**IDEA**)

Objetivo principal: Educación pública adecuada y gratuita (FAPE)

Endrew F. a instancia de Joseph F. vs. condado de Douglas Distrito esc. RE-1, 137 S. Ct. 988 (2017)

El Programa de Educación Individualizado (IEP) debe estar "calculado de modo razonable para permitir que un niño logre un avance adecuado en vista de sus circunstancias".

"La idoneidad de un IEP dado depende de las circunstancias únicas del niño para el que se elaboró ".

"... cada niño debería tener la oportunidad de cumplir objetivos desafiantes".
Un IEP que permite un avance apenas superior al *mínimo* cada año no es suficiente.

La IDEA se implementa en Colorado mediante la Ley para la Educación de Niños Excepcionales (ECEA)

IDEA

Algunos elementos del proceso de evaluación

- Requiere el consentimiento de los padres.
- Se debe evaluar al estudiante en todas las áreas relacionadas con la presunta discapacidad. La evaluación debe ser lo suficientemente exhaustiva como para identificar *todas* las necesidades especiales de educación y servicios relacionados del niño, ya sea que normalmente se vinculen a la categoría de la discapacidad o no. Puede incluir una Evaluación Funcional del Comportamiento (FBA).
- El distrito escolar debe usar diversas herramientas y estrategias de evaluación para recabar información funcional, de desarrollo y académica relevante sobre el niño, *incluida la información proporcionada por el padre o la madre*.
- El padre o la madre son parte del equipo del IEP que determina la elegibilidad.
- Reevaluación cada 3 años *como mínimo*.

Algunos componentes de un Programa de Educación Individualizado (IEP).

- El equipo del IEP, *que incluye a los padres*, elabora el IEP y lo adapta a las necesidades individuales del estudiante.
- Niveles actuales de rendimiento académico y desempeño funcional (PLAAFP).
- Objetivos: debe permitir que el estudiante avance con el currículo educativo general. También pueden incluir objetivos a corto plazo.
- Ubicación: entorno menos restrictivo (LRE).
- Descripción de cómo se medirá e informará el avance.
- Puede considerar evaluaciones alternativas.
- Si es necesario, adaptaciones y/o servicios relacionados (por ej., asesoramiento, ST, PT, OT, AT, etc.). Puede incluir un Plan de Intervención del Comportamiento (BIP).
- El IEP se debe revisar *como mínimo* anualmente.

Muchas veces en la práctica...

Section 504 Plan

IEP

Obtener un IEP

Child Find

Los estados deben encontrar, identificar, ubicar, evaluar y prestar servicios a los niños con discapacidades hasta los 21 años o la graduación con un diploma regular de la escuela secundaria (con algunas excepciones).

Esto incluye, entre otras cosas:

- **Niños en situación de calle**
- **Niños acogidos a la tutela del estado**
- **Niños que concurren a escuelas privadas**

En Colorado, el distrito de residencia de un niño con una discapacidad es el distrito escolar en el que el niño vive a diario (con algunas excepciones).

Derecho de los padres a solicitar una evaluación

- **Los padres pueden solicitar una evaluación de la IDEA.** El estudiante *no* tiene que pasar por el proceso del Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles (MTSS) ni por el proceso de evaluación de la sección 504 antes de poder realizar una evaluación de la IDEA.
  (Los estudiantes *pueden* tener un Plan de la sección 504 hasta que se lleve a cabo la evaluación de la IDEA).

- Por lo general, la evaluación inicial se debe realizar en el plazo de 60 días calendario desde la fecha del consentimiento escrito del padre o la madre, y el equipo del IEP debe reunirse para determinar la elegibilidad dentro de un "período de tiempo razonable" después de que se lleve a cabo la evaluación. El IEP inicial se debe elaborar en el plazo de 90 días calendario desde la fecha en la que el distrito obtuvo el consentimiento por escrito del padre o la madre.

- Si el distrito escolar se niega a hacer una evaluación de la IDEA, deben entregarle al padre o la madre una notificación previa por escrito (**PWN**).

Consejos para solicitar una evaluación

- **Solicite una evaluación *por escrito* al director o director de educación especial y conserve un comprobante de acuse de recibo.**
- **Describa la discapacidad del niño y cómo se relaciona con el desempeño escolar. Incluya información sobre el diagnóstico del niño y la historia clínica, si corresponde.**
- **Proporcione su información de contacto y solicite una reunión para hablar sobre los tipos específicos de pruebas y proporcionar un consentimiento escrito.**
- **Haga seguimiento y mantenga registros de todas las comunicaciones con el distrito escolar.**

Próximos pasos...

El distrito escolar hace la evaluación

Reunión del equipo del IEP para determinar la elegibilidad

Reunión del equipo del IEP para elaborar el IEP
(también puede suceder en la reunión de elegibilidad)

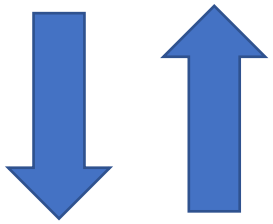

Los padres pueden solicitar una Evaluación Educativa Independiente (**IEE**) gratuita

Resolución de disputas

Reunión del equipo del IEP con moderador

Mediación

Reclamo estatal

* plazo de 1 año

Debido proceso de reclamación

* plazo de 2 años
* Requisito previo para una demanda

Preguntas y respuestas

La ley educativa es como una ciudad sin planificar...

Información de contacto:

Kathryn Newell
Griffin Newell, LLC
8354 Northfield Blvd.
Bldg. G, Suite 3700
Denver, CO 80238
Línea directa: (720) 634-7462
kathryn@griffin-newell.com
www.griffin-newell.com

PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS EDUCATIVOS DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES
PARTE 2

Kathryn Newell
Griffin Newell, LLC
Línea directa: (720) 634-7462
kathryn@griffin-newell.com

Resumen de la presentación

- Marco legal con respecto a la expulsión
- Protecciones legales adicionales conforme a la IDEA y la sección 504
- Otros asuntos a considerar relativos a la expulsión

Tenga en cuenta que esta presentación incluye información general sobre ciertos temas. Esta presentación no tiene el fin de proporcionar asesoramiento legal sobre una situación en particular, ni está prevista para crear una relación entre cliente y abogado. Por lo general, los casos relacionados con la educación se refieren a hechos muy concretos, y la pertinencia de las medidas de un distrito escolar puede depender de los detalles de ese asunto en particular.

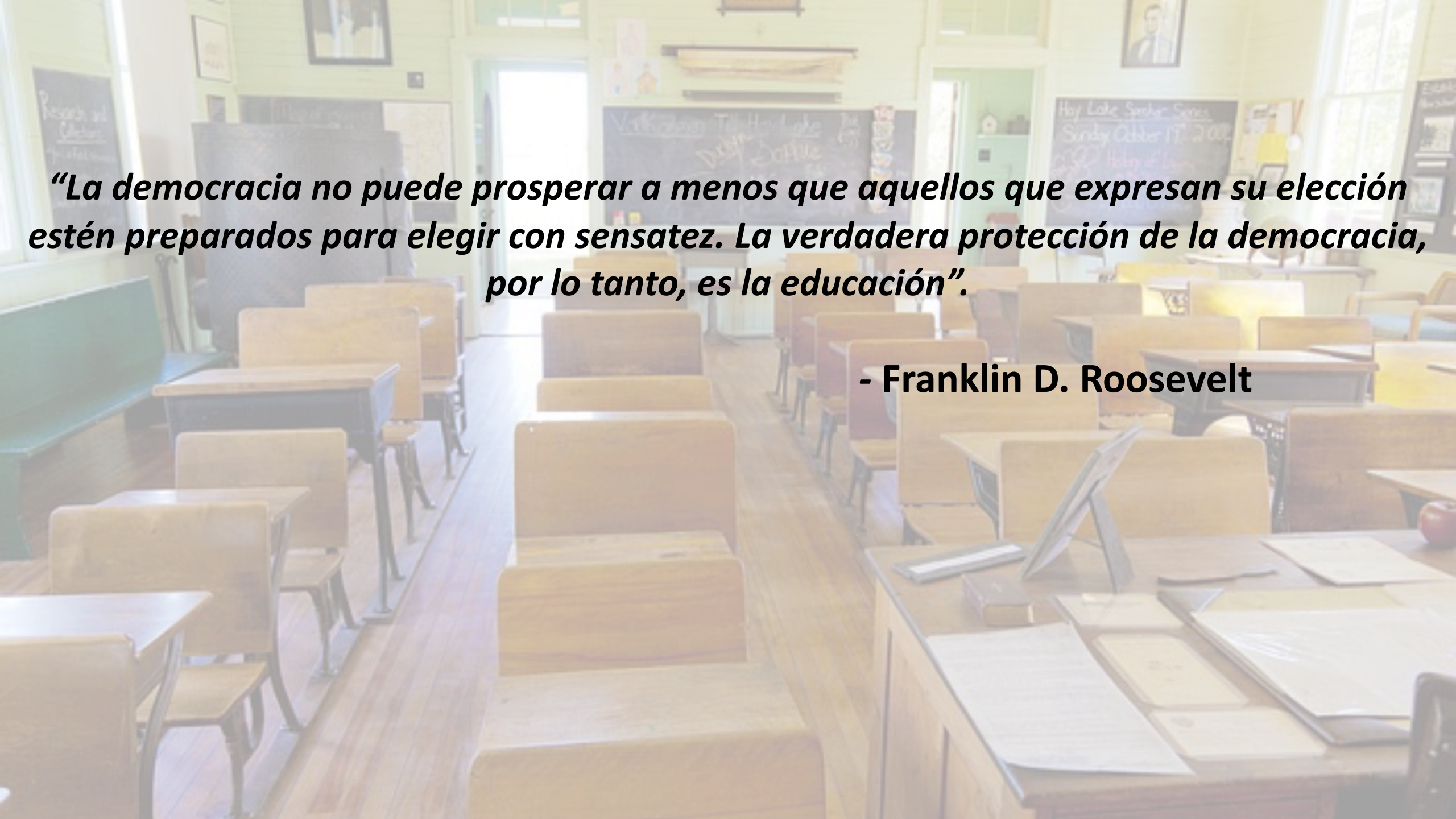

“La democracia no puede prosperar a menos que aquellos que expresan su elección estén preparados para elegir con sensatez. La verdadera protección de la democracia, por lo tanto, es la educación”.

- Franklin D. Roosevelt

Distrito escolar independiente de San Antonio vs. Rodriguez, 93 S.Ct. 1278 (1973)

“La educación, sin lugar a dudas, no se encuentra entre los derechos provistos de protección explícita conforme a nuestra Constitución federal. Ni tampoco encontramos ningún fundamento para decir que está implícitamente protegida. Como hemos dicho, la importancia indiscutida de la educación no causará por sí sola que este tribunal se aparte de la norma habitual para revisar la legislación social y económica de un estado”.

Goss vs. Lopez, 95 S.Ct. 729 (1975)

- **Los estudiantes tienen derecho a la educación pública, lo que les garantiza *algunas* protecciones del debido proceso antes de ser expulsados.**

- **Como mínimo, el debido proceso para el estudiante comprende:**

  - **Notificación oral o escrita de los cargos.**
    "No es necesario que haya demora entre el momento en el que se da el "aviso" y el momento de la audiencia".

  - **Una explicación de las pruebas que tienen las autoridades.**

  - **La oportunidad de plantear su versión de la historia.**

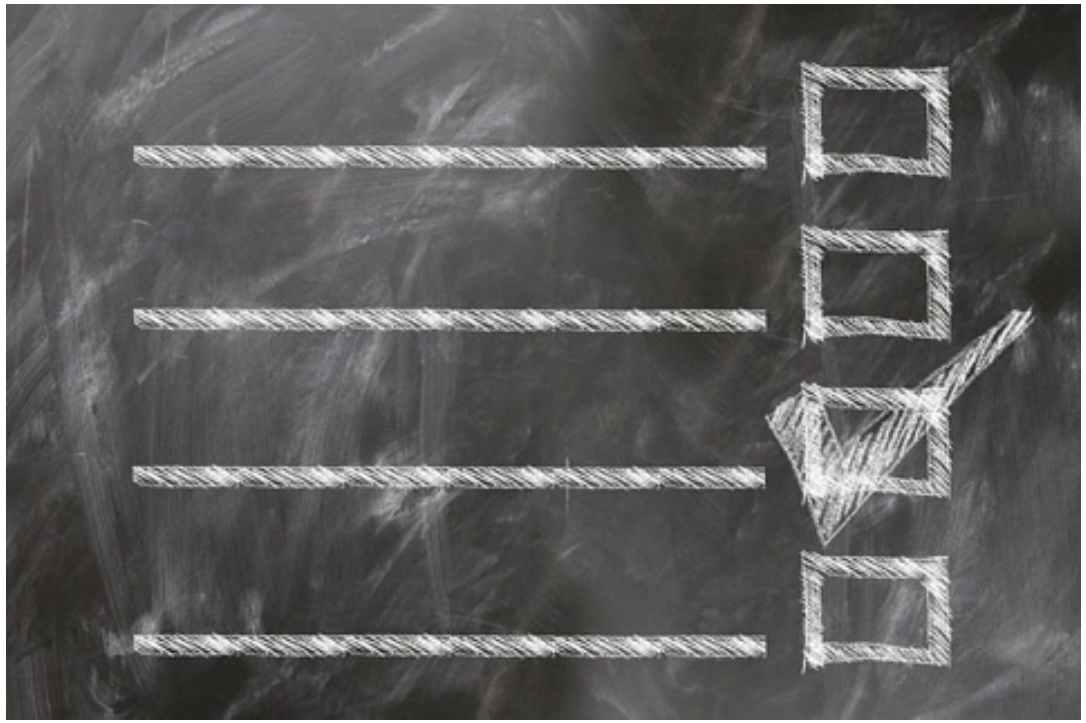

"La cláusula del [debido proceso] exige estas precauciones como mínimo básicas para evitar resoluciones injustas o equivocadas de mala conducta y la exclusión arbitraria de la escuela".

Ejemplos de motivos de expulsión en Colorado

CRS § 22-33-106

- Interferencia reiterada con la capacidad de la escuela de brindar oportunidades educativas a otros estudiantes.
- Desobediencia deliberada de modo continuo o desafío evidente y persistente de la autoridad correspondiente.
- Destrucción o destrozo deliberado de los bienes de la escuela.
- Comportamiento dentro o fuera de la propiedad de la escuela que es perjudicial para el bienestar o la seguridad de otros alumnos o del personal de la escuela.

Excepción: H.B. 19-1194 – Nuevas reglas para los estudiantes del preescolar hasta 2.º grado que restringen los motivos de expulsión.

Proceso de expulsión en Colorado

CRS §§ 22-33-105, 106 y 108

- **Audiencia ante un funcionario de audiencias (ya sea el superintendente o la persona que designe). El superintendente deberá emitir una opinión por escrito en el plazo de 5 días después de la audiencia.**
  - Se *exhorta* al distrito escolar a considerar factores como la edad, los antecedentes disciplinarios, la discapacidad, la gravedad de la infracción, si la infracción puso en peligro la seguridad de los estudiantes o el personal y si corresponde una intervención menor.
- **El estudiante tiene 10 días para apelar la decisión ante la junta.**
- **El estudiante o los padres tienen 5 días después de recibir el aviso de la resolución de la junta para avisarle a la junta que quieren una revisión del tribunal. La junta debe emitir una declaración de los motivos de su resolución. A continuación, el estudiante o los padres tienen 10 días para presentar una solicitud ante el tribunal.**
- **El tribunal tiene en cuenta si el distrito escolar propasó su jurisdicción o abusó de su autoridad para decidir.**

Servicios para estudiantes expulsados en Colorado

CRS §§ 22-33-105, *106 y 203*

- La expulsión no puede durar más de 1 año.
- La escuela debe proporcionar información a los padres sobre las alternativas educativas.
- El estudiante o los padres pueden solicitar servicios educativos a la escuela.
- Los servicios proporcionados por el distrito escolar donde ocurrió la expulsión deben estar destinados a:
  - Permitir que el estudiante vuelva a la escuela donde estaba matriculado antes de la expulsión,
  - Realizar satisfactoriamente el examen de equivalencia de la escuela secundaria,
    o
  - Inscribirse en una escuela que no sea pública ni parroquial o en una escuela alternativa
- En general, el distrito escolar no está obligado a proporcionar servicios educativos a un estudiante que fue suspendido o expulsado mientras recibía estos servicios, hasta que el período de suspensión o expulsión finalice.

No está claro a qué servicios tiene derecho un estudiante si se muda fuera del distrito escolar donde lo expulsaron. Los distritos escolares pueden negar la admisión a estudiantes que hayan sido expulsados en los 12 meses anteriores.

REVISIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE MANIFESTACIÓN (MDR)
Para estudiantes con discapacidades

- En algunas situaciones, la IDEA les da derecho a los estudiantes a una MDR:
  - En algunos casos, también hay protecciones para niños que todavía no se consideran elegibles (por ej., los padres solicitaron una evaluación).

- Tienen derecho a una MDR cuando:
  - El retiro de la ubicación actual **supera los 10 días escolares consecutivos en el mismo año escolar**;

  O

  - El retiro de la ubicación actual **supera los 10 días escolares en un año escolar y hay un patrón** (por ej., los mismos comportamientos).

- La MDR se debe llevar a cabo en el plazo de 10 días escolares a partir de la decisión de cambio de ubicación debido a una infracción disciplinaria.

- El objetivo de una MDR es determinar si hay una manifestación debido a que:
  - La conducta en cuestión fue causada por la discapacidad del niño **o se relaciona directa y sustancialmente con esta**;

  O

  - La conducta en cuestión fue **resultado directo de que el distrito escolar no implementó el IEP.**

RESULTADOS DE LA MDR

MANIFESTACIÓN

- En algunos casos que implican armas, drogas ilícitas o daños corporales graves, el distrito puede ubicar al estudiante en un Entorno Educativo Alternativo Interino (**IAES**) durante un máximo de 45 días escolares.
- De lo contrario, el estudiante debe volver a su ubicación, a menos que el padre o la madre y el distrito escolar acepten cambiar la ubicación del estudiante.
- Requisitos adicionales relativos a la Evaluación Funcional del Comportamiento (**FBA**) y el Plan de Intervención del Comportamiento (**BIP**).

SIN MANIFESTACIÓN

- El distrito escolar puede retirar al estudiante.
- El distrito escolar debe proporcionar una FBA y servicios de intervención del comportamiento “según corresponda”.
- Derecho a una audiencia acelerada del debido proceso.

DERECHO CONTINUO A LA FAPE

Los estudiantes amparados por la IDEA que fueron expulsados siguen teniendo derecho a la educación pública adecuada y gratuita (FAPE).

Sección 504 y cambio importante de ubicación

- Las normas de la sección 504 exigen que los distritos escolares lleven a cabo una reevaluación antes de realizar un “cambio importante de ubicación”.

- La Oficina de Derechos Civiles (OCR) del Departamento de Educación de EE. UU. considera que una exclusión del programa educativo por más de 10 días escolares consecutivos es un cambio importante en la ubicación, que requiere una determinación de manifestación.

https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/504-resource-guide-201612.pdf

Otras consideraciones

- Si hay un asunto delictivo o relativo a la justicia (o la posibilidad de que haya uno en el futuro), es aconsejable hablar con un abogado defensor antes de proporcionar información al distrito escolar.

- Si hay información inexacta o engañosa en los expedientes académicos, existe la posibilidad de abordar este problema con la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA) y/o las políticas de la junta del distrito escolar.

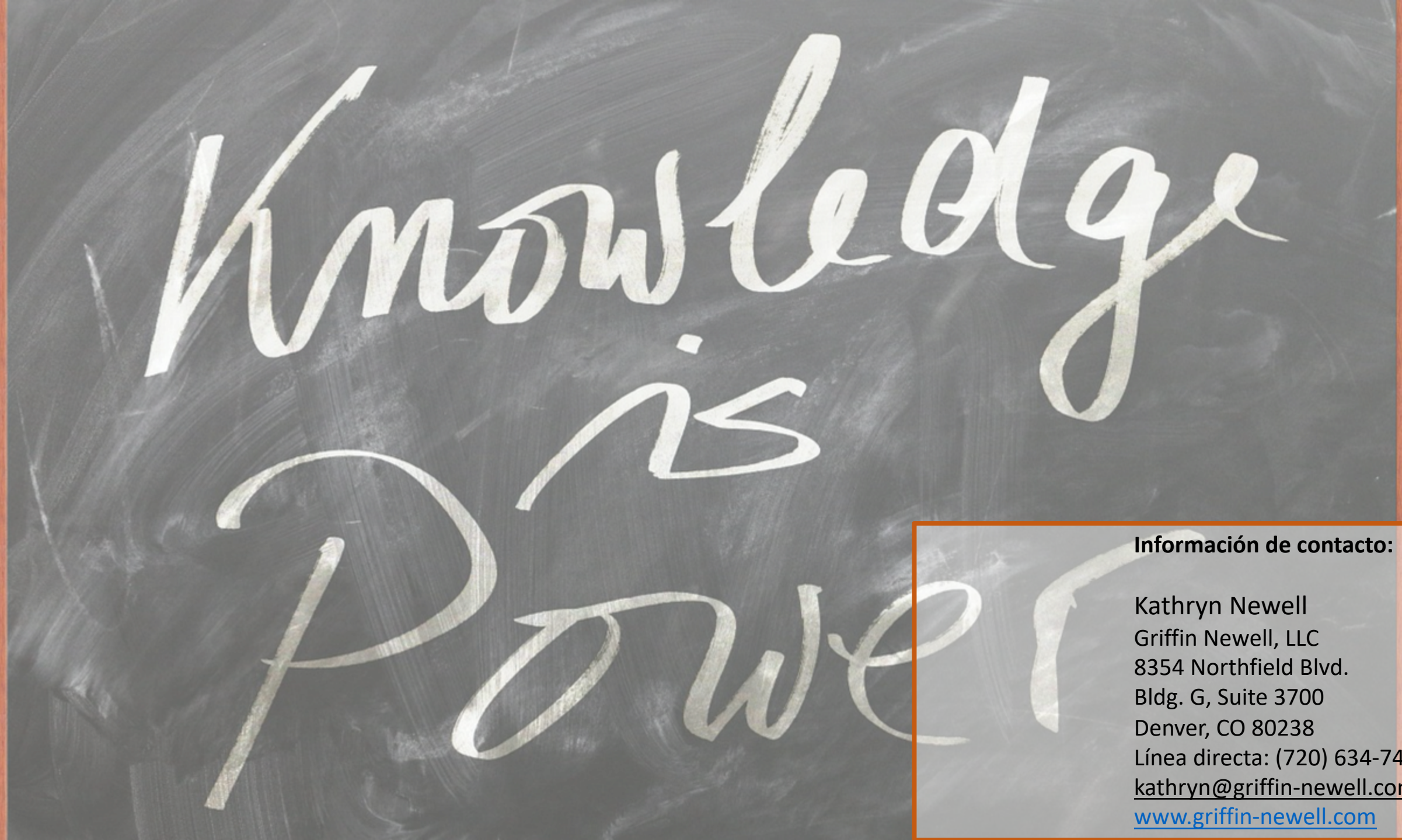

Información de contacto:

Kathryn Newell
Griffin Newell, LLC
8354 Northfield Blvd.
Bldg. G, Suite 3700
Denver, CO 80238
Línea directa: (720) 634-7462
kathryn@griffin-newell.com
www.griffin-newell.com